**Modificaciones en la determinación de la base imponible para el pago de la cuota de ART**

Nos dirigimos a Ud. para informarle acerca de las modificaciones en la determinación de la base imponible para el pago de la cuota de ART, a partir de la aplicación del artículo 10 de la Ley 26.773.

De acuerdo con la normativa vigente, al momento de confeccionar la declaración jurada de personal, todos los empleadores deberán considerar como masa salarial la suma de los conceptos remunerativos y no remunerativos, con aplicación de topes mínimos en el caso de corresponder.

Esta nueva modificación es de aplicación obligatoria a partir de septiembre de 2014 para los contratos nuevos (altas o traspasos) y a partir de octubre de 2014 para los contratos activos en las  aseguradoras que cumplan con la anualidad desde la aplicación del último aumento de alícuotas.

Aprovechamos la oportunidad para recordarle que esta nueva forma de determinación de la base imponible rige también para contratos nuevos; por lo tanto, en caso de efectuar un traspaso a otra compañía, dicho contrato comenzará a aplicar las alícuotas sobre la nueva base de cálculo, a partir del momento de la emisión del mismo.

Para mayor información sobre este tema, no dude en contactarse con nosotros a [info@valfe.com.ar](mailto:info@valfe.com.ar) o al 5199-0433.